

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS

CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDO No.010-2021

(De 16 de julio de 2021)

Que aprueba los criterios para la clasificación y reclasificación de puestos en la Universidad Especializada de las Américas y se dictan otras disposiciones.

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo Administrativo No.003-2020, se actualizó el Manual Descriptivo de Clases de Puestos, la Escala Salarial del personal administrativo y de carrera administrativa universitaria, la Escala por Etapas del Personal de carrera administrativa universitaria y se creó el Manual de Valoración de Puestos.

Que en el mencionado Acuerdo Administrativo No.003-2020, en su Artículo DÉCIMO OCTAVO, se ordenó la implementación de las acciones de clasificación y reclasificación de puestos y la remuneración de puestos aplicables a los servidores administrativos de la Universidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Carrera Administrativa Universitaria, el Reglamento del Personal Administrativo, la Escala Salarial y los Manuales Descriptivo de Clases de Puestos y de Valoración de Puestos, así como la viabilidad presupuestaria.

Que, en atención a la norma anteriormente citada, la Dirección General de Recursos Humanos inició la clasificación y reclasificación de los cargos y la asignación de los grados correspondientes, como parte de la gestión del sistema de administración de recursos humanos de los servidores administrativos de la universidad, proceso que permitió la participación del servidor administrativo, de tener discrepancias con dichas acciones.

Que el Despacho Superior ha recibido notas de revisión del proceso llevado a cabo por la Dirección General de Recursos Humanos, razón por la cual solicitó a la Comisión de Control y Seguimiento de Carrera Administrativa Universitaria, sus recomendaciones al respecto.

Que la Comisión de Control y Seguimiento de Carrera Administrativa Universitaria después de analizar todos los antecedentes del proceso de clasificación y reclasificación de puestos, desde la realización de la auditoría de puestos, la aprobación del Acuerdo No.003 -2020, lo avanzado hasta la fecha, y luego de efectuar consultas al Director General de Recursos Humanos sobre la manera en que se han realizado estas acciones y de escuchar y acopiar las opiniones de los Directivos miembros del Consejo Administrativo, y luego de investigar cómo se realizó esta actividad en otra universidad oficial, ha concluido que en UDELAS hizo falta establecer previamente los criterios, pautas o condiciones para la implementación de las clasificaciones y reclasificaciones y las consultas a los jefes inmediatos y Directores entre otras acciones previas.

Que el proceso de implementación de la clasificación y reclasificación de puestos implementado en la Universidad en el año 2020, ha tenido resultados favorables para el 58% de los servidores administrativos cuyos puestos fueron auditados, toda vez que, como resultado de dicho proceso, recibirán importantes ajustes salariales; sin embargo el proceso reveló, entre otros aspectos, que hay servidores administrativos que ocupan cargos en la estructura fija o la transitoria de salarios, que realizan las tareas del cargo descritas en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos; pero, no cuentan con los requisitos de educación establecidos en dicho Manual para el respectivo puesto; por tal razón debe reconocerse su contribución en la realización de dichas funciones que vienen ejerciendo desde antes de la aprobación de los manuales y de la actualización de la escala salarial.

Que, en atención a lo anteriormente expuesto, se presentó a la consideración del Consejo Administrativo en su sesión virtual extraordinaria del día 16 de julio de 2021, la propuesta de criterios para la implementación de las clasificaciones y reclasificaciones de puestos en UDELAS y la de otras normas dirigidas a reordenar el proceso iniciado; propuesta que luego de ser analizada por los miembros de este órgano de gobierno, fue aprobada por unanimidad.

Que la autonomía universitaria consagrada en el artículo 103 de la Constitución Política, le otorga a la Universidad, el derecho de administrarse y desarrollar sus propias normas sobre la designación de su personal, conforme lo determine la Ley.

Que la Ley 62 de 2008 que instituye la carrera administrativa universitaria en las universidades oficiales, con excepción de la Universidad de Panamá, busca garantizar el mejoramiento continuo del servidor público que labora en las universidades oficiales fortaleciendo y garantizando una administración de recursos humanos científica que propugne, entre otros aspectos, por la equidad, el desarrollo, la remuneración adecuada y la eficiencia laboral.

Que según el artículo 23, numeral 1 de la Ley 62 de 2008, es función del Consejo Administrativo, aprobar las políticas y directrices relacionadas con la Carrera Administrativa Universitaria para garantizar una eficiente y eficaz administración de los recursos humanos de la universidad.

Que de acuerdo al artículo 21 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Administrativo, aprobar las normas, manuales y procedimientos administrativos de la Universidad, por tanto,

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR los siguientes criterios para la clasificación y reclasificación de puestos Administrativos en la Universidad Especializada de las Américas:

- 1. Las reclasificaciones de los puestos se aplicarán a las posiciones fijas y las clasificaciones a las posiciones transitorias de la estructura de personal administrativa, tomando en cuenta los resultados de la Auditoría de Puestos realizada a nivel nacional en el año 2019, por la Dirección General de Recursos Humanos.
- 2. Sólo podrán ser clasificadas y reclasificadas, respectivamente, las posiciones transitorias y fijas que estén ocupadas.
- 3. En caso de que el servidor público administrativo que ocupa la posición fija o transitoria auditada no cumpla con los requisitos del cargo que realiza, según auditoría del puesto, se le mantendrá la clasificación vigente de la posición, siempre y cuando ésta no requiera idoneidad o certificación especial y se le otorgarán los incrementos salariales correspondientes.
- 4. En caso de requerir solamente idoneidad o certificación especial, se le reclasificará en un cargo para el cual aplique y se le otorgarán los incrementos salariales correspondientes conservando el salario devengado y el derecho a las etapas por antigüedad que percibe, en caso de ser permanente. Este criterio aplicará solo si fuere necesaria la exigencia del requisito de idoneidad, luego de la revisión del Manual Descriptivo de Clases de Puestos.
 - En este caso se les concederá hasta 2 años para cumplir con la obtención de la idoneidad profesional, certificado o licencia para su ejercicio y se procederá a reclasificar el cargo a partir de la fecha de la emisión de la misma.
- 5. Si el servidor público administrativo eventual ocupa una posición fija vacante, clasificada de forma descendente, se le mantendrá el salario devengado.
- 6. En los casos indicados en el numeral 3 de este artículo, el servidor administrativo deberá presentar, a partir de su notificación de reclasificación o clasificación, conforme al procedimiento aprobado por este Consejo Administrativo, en el plazo de (3) años en caso que el requisito sea de un certificado de estudios de primaria o diploma de nivel medio superior o técnico superior; de un (1) año en caso que el requisito sea de un Diplomado; de dos (2) años, en caso que sea de una carrera técnica; de cuatro (4) años en caso que sea de una licenciatura y de un (1) año en caso que se trate de una especialización de Postgrado, para cumplir con el requisito de educación requerido para el puesto. Este criterio aplicará solo si fuere necesaria la exigencia de tales requisitos de estudios, luego de la revisión del Manual Descriptivo de Clases de Puestos.
- Cuando se reclasifique una posición y el funcionario devengue un salario base superior al de la nueva escala salarial, se le asignará como salario base el

- devengado a la fecha, y en caso de ser permanente mantendrá su derecho a etapas por antigüedad.
- 8. La Dirección General de Recursos Humanos elaborará una propuesta de procedimientos de auditoría de puestos y de clasificación y reclasificación de puestos para su aprobación por este Consejo. Previamente a su presentación, será consultado con la Comisión de Control y Seguimiento de Carrera Administrativa Universitaria.

SEGUNDO:

A partir de la promulgación del presente Acuerdo, la Dirección General de Recursos Humanos, con la participación de la Comisión de Control y Seguimiento de Carrera Administrativa Universitaria y la consulta a los jefes inmediatos y directores, procederá a la revisión de los requisitos contemplados en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos, de aquellos cargos cuyas funciones son ejercidas por el servidor administrativo. La Dirección General de Recursos Humanos deberá hacer los ajustes correspondientes si así lo recomienda la Comisión, en un plazo no mayor a dos semanas. Después de ser aprobadas las modificaciones en el Consejo Administrativo, se hará el análisis de los puestos y su reclasificación en un plazo no mayor a dos meses, periodo que podrá extenderse, previa justificación de la Dirección General de Recursos Humanos, en aquellos casos que, por su complejidad o dificultades, requieren ampliar el tiempo de atención, lo cual será comunicado a la Comisión, incluyendo la fundamentación y la duración de la extensión. Esta revisión tendrá carácter parcial o puntual.

TERCERO:

MODIFICAR el Artículo 50 del Reglamento Interno de Personal Administrativo de la Universidad Especializada de las Américas aprobado mediante Acuerdo Administrativo No.012-2011, para que quede así:

"Artículo 50. La Dirección General de Recursos Humanos realizará las revisiones de todos los puestos existentes con el fin de hacer los ajustes y modificaciones que requiera el Manual Descriptivo de Clases de Puestos, según las necesidades de la institución, con base en las tendencias administrativas y la dinámica de desarrollo institucional".

CUARTO:

Este Acuerdo modifica el artículo 50 del Reglamento Interno de Personal Administrativo de la Universidad Especializada de las Américas aprobado mediante Acuerdo Administrativo No012-2011 y deroga el Artículo QUINTO del Acuerdo Administrativo No.003-2020.

QUINTO:

Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación en la página web de la Universidad.

SEXTO:

Una vez aprobado, remítase por correo electrónico a todas las instancias universitarias y a la Secretaría General, el presente Acuerdo, para que sea publicado en la página web de la Universidad, a fin de cumplir con la publicidad pertinente.

Dado a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021) en la Universidad Especializada de las Américas, Panamá, República de Panamá.

Dr. Juan Bosco Bernal Presidente

CIALIZADA DA

ANAMA. REP. DE

Dra. Gianna Rueda

Secretaria